

Expediente No. PUEAA-053-25
JAVIER ROLANDO ZURA Y OTROS
MUNICIPIO DE EL CONTADERO

RESOLUCIÓN No. _____

(2 5 SEP 2025)

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

0 2 OCT 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de mayo de 2025, mediante radicado en archivo y correspondencia No 156, el señor **JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER** identificado con cédula de ciudadanía No 98.357.480 expedida en Gualmatán (N) en calidad de beneficiario y autorizado de los señores: **Isrrael Segundo Coral Coral** Identificado con cedula No 5.234.194. expedida en contadero, **Luis Carlos Coral Ibarra** Identificado con cedula No 98417615. expedida en contadero, **German Bonifacio Córdoba Chamorro** Identificado con cedula No 5.234.732. expedida en contadero, **Omaira del Rosario Cabrera Huertas** Identificada con cedula No 27.160.763. expedida en contadero, **Ángel Afrodicio Córdoba Chamorro** Identificado con cedula No 5.234.424. expedida en contadero, **Jairo Armando Benavides Chamorro** Identificado con cedula No 98.357.288 expedida en Gualmatán, **Jaime Gerardo Padilla** Identificado con cedula No 5.234.184. expedida en contadero, **Rosa Alejandrina Narváez Ibarra** Identificada con cedula No 30.721.752. expedida en Pasto y **Martha Cecilia Benavides De Ibarra** Identificada con cedula No 27.159.897. expedida en Pasto, presentó ante CORPONARIÑO el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS 065-2024**, localizada en el barrio Primero de mayo, Jurisdicción del municipio de el Contadero, departamento de Nariño, para uso exclusivo de riego.

Que mediante concepto técnico No. 126/2025 de fecha 09 de junio de 2025 el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento Y Evaluación Ambiental conceptúa que se hace necesario presentar ajustes técnicos al documento y se otorga un mes de plazo.

Que mediante oficio No. 352 de fecha 9 de junio de 2025 la Coordinadora del Centro Ambiental Sur de CORPONARIÑO, solicita al señor **JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER** identificado con cédula de ciudadanía No 98.357.480 expedida en Gualmatán (N) en calidad de beneficiario y autorizado, presentar lo requerido por el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento Y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO.

Que el día 31 de junio de 2025 con radicado interno No. 252, el señor **JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER** mediante oficio hace entrega de los ajustes técnicos correspondientes.

Que, por lo anterior mediante **Concepto Técnico No. 238/2025 del 13 de agosto de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO hizo la evaluación correspondiente y conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER, identificado con cédula de ciudadanía No.98.357.480 expedida en Gualmatán y quién actúa en calidad de beneficiario y autorizado de los señores: ISRAEL SEGUNDO CORAL CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.234.194, expedida en Contadero, LUIS CARLOS CORAL IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.615, expedida en Contadero, GERMAN BONIFACIO CORDOBA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.234.732, expedida en Contadero, OMAIRA DEL ROSARIO CABRERA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.160.763, expedida en Contadero, ANGEL AFRODICIO CORDOBA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.234.424, expedida en Contadero, JAIRO ARMANDO BENAVIDES CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.357.288, expedida en Gualmatán, JAIME GERARDO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.234.184, expedida en Contadero, ROSA ALEJANDRINA NARVAEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.752, expedida en Pasto, JESUS CELIO CORDOBA CHAMORRO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.234.809, expedida en Contadero y MARTHA CECILIA BENAVIDES De IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.159.897 expedida en Contadero., hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondientes para este documento

2. LOCALIZACIÓN

Vereda San Francisco, Municipio de el Cortadero, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor el señor Javier Rolando Zura Cuasquer como beneficiario y autorizado, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Javier Rolando Zura Cuasquer como beneficiario y autorizado, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua el día 15 de mayo de 2025 mediante Radicado No. 156; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua" se emite concepto técnico No. 126/2024 con fecha 9 de junio de 2025 y oficio No. 352 de fecha 9 de junio de 2025 por medio del cual se solicitaron ajustes para su aprobación.

Por lo tanto, el señor Javier Rolando Zura Cuasquer, atendiendo a la solicitud realizada por el Centro Ambiental Sur mediante concepto técnico No. 126/2025. El día 31 de junio de 2025 se mediante el oficio con radicado No. 252 adjunta a los ajustes solicitados, cumpliendo con los requerimientos técnicos y normativos.

590

Por ende, se emite un concepto técnico mediante el CT 237-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto, es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el señor Javier Rolando Zura Cuasquer y otros; con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 035-2025, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para los usuarios de la concesión de aguas aprobada bajo la Resolución No. 739 con fecha 12 de diciembre de 2024.
- Los usuarios, deberán presentar el informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- Los usuarios deberán solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por los usuarios:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS									
Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
Proyecto	Actividades	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Proyecto 1: Reforestación y restauración de la zona de recarga hídrica y predios de usuarios	1. Realizar una jornada de siembra de árboles por año con los usuarios para la siembra de 1.100 árboles durante los 5 años	Siembra de 220 árboles, en 11 predios y bocatoma	20	Siembra de 220 árboles, en 11 predios y bocatoma	20	Siembra de 220 árboles, en 11 predios y bocatoma	20	Siembra de 220 árboles, en 11 predios y bocatoma	20
Proyecto 2: Implementación de compuerta	2. Contratar la fabricación de una compuerta metálica plana	Fabricación de 100	100	0	0	0	0	0	0

metálica para lavado desarenador	calibre 18 mm, de 40 cm de ancho y 50 cm de alto, anclado mediante tornillo metálico de 1" de rosca ordinaria y 1.5 m de alto. Guiado mediante riel metálico									
	3. Contratar la instalación de una compuerta metálica, donde se desarrollarán trabajos de perforación de la pared del desarenador y fundir con cemento los rieles donde será anclada la compuerta.	Instalación de compuerta	100	0	0	0	0	0	0	0
Proyecto 3. Reparación de tramos de destapados en conducción del sistema	Recubrir con concreto reforzado el tubo de conducción en un tramo de 3 metros de largo por 0.4 metros de ancho y 0.2 metros de alto	Fundición de concreto	100	0	0	0	0	0	0	0
Proyecto 4. Instalación de macro medidor	Realizar la compra de un macro medidor de caudal de 3 pulgadas	Compra de macro medidor	100							
	Realizar la instalación de macro medidor de 3" y registros de los caudales	Instalación de macro medidor	20	Realizar foro	20	Realizar foro	20	Realizar foro	20	Realizar foro
Proyecto 5. Mantenimiento del sistema de riego	Las obras estarán sujetas a la inspección dentro del sistema de riego, el cual se realizará de forma mensual	Realizar revisión mensual, reparación necesaria.	20	Realizar revisión mensual, reparación necesaria.	20	Realizar revisión mensual, reparación necesaria.	20	Realizar revisión mensual, reparación necesaria.	20	Realizar revisión mensual, reparación necesaria.
Proyecto 6. Sensibilización y capacitación en el uso eficiente y ahorro del agua	Convocatoria y personal Presentación de capacitaciones y manuales Seguimientos	Introducción a los ecosistemas y cuidado de fuentes hídricas	20	Estrategias de uso y ahorro de agua	20	Manejo sistema de riego	20	Métodos de reciclaje bioseguridad	20	Buenas practicas agrícolas

- El principal indicador que permitirá a los usuarios, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será la reducción de las pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por los usuarios, es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de los usuarios a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"

Que en su artículo 3 determina la "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"

Que el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)"

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."*

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 238/2025 del 13 de agosto de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el Señor **JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER** identificado con cedula de ciudadanía No **98.357.480** expedida en Gualmatán (N) en calidad de beneficiario y autorizado de los señores: **Isrrael Segundo Coral Coral** Identificado con cedula No 5.234.194. expedida en contadero, **Luis Carlos Coral Ibarra** Identificado con cedula No 98417615. expedida en contadero, **German Bonifacio Córdoba Chamorro** Identificado con cedula No 5.234.732. expedida en contadero, **Omaira del Rosario Cabrera Huertas** Identificada con cedula No 27.160.763. expedida en contadero, **Ángel Afrodicio Córdoba Chamorro** Identificado con cedula No 5.234.424. expedida en contadero, **Jairo Armando Benavides Chamorro** Identificado con cedula No 98.357.288 expedida en Gualmatán, **Jaime Gerardo Padilla** Identificado con cedula No 5.234.184. expedida en contadero, **Rosa Alejandrina Narváez Ibarra** Identificada con cedula No 30.721.752. expedida en Pasto y **Martha Cecilia Benavides De Ibarra** Identificada con cedula No 27.159.897. expedida en Pasto, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS 065-2024**, localizada en el barrio Primero de mayo, Jurisdicción del municipio de el Contadero, departamento de Nariño, para uso exclusivo de riego.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) al Señor **JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER** identificado con cedula de ciudadanía No **98.357.480** expedida en Gualmatán (N) en calidad de beneficiario y autorizado de los señores: **Isrrael Segundo Coral Coral** Identificado con cedula No 5.234.194. expedida en contadero, **Luis Carlos Coral Ibarra** Identificado con cedula No 98417615. expedida en contadero, **German Bonifacio Córdoba Chamorro** Identificado con cedula No 5.234.732. expedida en contadero, **Omaira del Rosario Cabrera Huertas** Identificada con cedula No 27.160.763. expedida en contadero, **Ángel Afrodisio Córdoba Chamorro** Identificado con cedula No 5.234.424. expedida en contadero, **Jairo Armando Benavides Chamorro** Identificado con cedula No 98.357.288 expedida en Gualmatán, **Jaime Gerardo Padilla** Identificado con cedula No 5.234.184. expedida en contadero, **Rosa Alejandrina Narváez Ibarra** Identificada con cedula No 30.721.752. expedida en Pasto y **Martha Cecilia Benavides De Ibarra** Identificada con cedula No 27.159.897. expedida en Pasto o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS 065-2024**, localizada en el barrio Primero de mayo, Jurisdicción del municipio de el Contadero, departamento de Nariño, para uso exclusivo de riego. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. Los titulares deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 238/2025 del 13 de agosto de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique, adicione o sustituya y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. **CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, al Señor **JAVIER ROLANDO ZURA CUASQUER** identificado con cedula de ciudadanía No **98.357.480** expedida en **Gualmatán (N)** en calidad de **beneficiario y autorizado** o quien haga sus veces, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO** en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto,

25 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Yanira Chávez
Contratista C.A.S.
Revisó: Diana Portilla
Profesional universitaria
Aprobó: Dr. Crithien López Contreras
Jefe Oficina Jurídica